



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MIGUEL ANGEL RESTREPO LOPERA
Demandados: ANA GEORGINA CHICA DE MURILLO Y OTRO
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00030-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE el presente expediente, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

1. Allegar el correo de la codemandada señora ANA GEORGINA CHICA DE MURILLO, no constituido en el acápite de las notificaciones del escrito de la demanda.
- 1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, por medio de correo electrónico a la parte que pretende demandar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar inducir a yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

Para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la parte demandante, al doctor NICOLÁS BARLAÁM VÉLES ARANGO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 136.4387 del Consejo Superior de la judicatura, en los términos del poder allegado con el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 55 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 de ABRIL

de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario